



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 405-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (**Mayores Metrados**) de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) MANZANA B, C, Y C' DE LA ASOCIACIÓN CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2480211; Contrato N° 016-2022-MDCC; Carta N° 034-2022; Informe N° 068-2022-JESM(E)ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC; Informe N° 1082-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1809-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 226-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 827-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 146-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 677-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorroga que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último". Asimismo, en la Opinión N° 102-2021/DTN se concluye que si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 460-2021-GM-MDCC del 6 de septiembre de 2021 se aprueba el Expediente Técnico de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) MANZANA B, C, Y C' DE LA ASOCIACIÓN CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2480211, (en adelante ETO), con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 312,260.24 (trescientos doce mil doscientos sesenta y 24/100 soles). Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

el **CONSORCIO CANTERAS** (en adelante, "contratista"), representado por el **Sr. Diego Raúl Maíta Zea**, el Contrato N° 016-2022-MDCC para la ejecución de la obra de la IOARR mencionada por un monto contractual de **S/ 247,493.45 soles**;

Que, bajo el marco normativo y contractual, a través de la Carta N° 034-2022 del 9 de agosto de 2022 suscrito por el supervisor de obra, Ing. Hubert Del Carpio Benavente, el expediente técnico de la valorización de Mayores Metrados (ETMM) de la obra de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) MANZANA B, C, Y C' DE LA ASOCIACIÓN CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2480211, cuya valorización asciende a la suma de **S/ 10,941.41 (diez mil novecientos cuarenta y uno con 41/100 soles)** destinados a la ejecución de mayores metrados en las partidas relacionadas a: (i) Construcción del buzón E-1; (ii) Movimiento de tierras desconexiones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado en la calle E-3; (iii) Suministro e instalación de tuberías y accesorios en las conexiones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado en la calle E-3; (iv) Relleno y compactación de terreno en la Calle E-3; y (v) Pruebas hidráulica y pruebas de estanqueidad para las conexiones domiciliarias de la calle E-3; de las cuales *según se señala* otorga su conformidad, considerando las autorizaciones efectuadas en el cuaderno de obra (asientos 43 y 44). Posteriormente, a través de su Carta N° 038-2022, precisa que autorizó la construcción del buzón E-1, mediante el informe de ocurrencia;

Que, por su parte, el Encargado Especialista en Supervisiones de Obras Públicas, Sr. Jorge Simeón Manrique, señala en su Informe N° 068-2022-JESM(E)ESOP-JSLOP-SGSLOP-GOPI-MDCC dirigido el 25 de octubre de 2022 a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, emite opinión técnica favorable a la aprobación del ETMM que comprende la valorización de mayores metrados por el monto de **S/ 10,941.41 soles**, cuya ejecución fue necesaria para dar cumplimiento a las metas del proyecto, y que fueron ejecutados en el mes de junio de 2022, durante el periodo de ejecución contractual, por lo que no es necesario una ampliación del plazo de ejecución. Asimismo, indica que en su evaluación se consideró la Opinión N° 102-2021/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa de la OSCE;

Que, en atención a lo informado por el especialista en supervisiones, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con el Informe N° 1082-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP remitido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas el 25 de octubre de 2022, aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (en adelante "modificación") que comprende la ejecución de los mayores metrados por el monto de **S/ 10,941.41 (diez mil novecientos cuarenta y uno con 41/100 soles)**, que equivale al 4.42% del monto del contrato de ejecución original. De otro lado, señala que la ejecución de los mayores metrados obedecen a dos causales; la primera, a la construcción de un buzón de red de desagüe que es indispensable para la conexión del proyecto con la red existente, considerada en el ETO pero inexistente en campo; y, la segunda causal, debido a la solicitud de propietarios de las vías intervenidas, para ser incluidos en el proyecto y así contar con los servicios de agua y desagüe;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 1809-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 28 de octubre de 2022, otorga su conformidad a la "modificación" por el monto de **S/ 10941.41 soles**; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe Técnico N° 226-2022-GOPI-MDCC del 31 de octubre de 2022, considera procedente la aprobación de la "modificación" por el monto señalado en los informes precedentes, y solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización continúe con el trámite para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqenta, a través de la Hoja de Coordinación N° 827-2022-MDCC-GPPR del 2 de noviembre de 2022 otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 10941.41 soles**, a fin de atender el pago de la valorización de los mayores metrados; dicho documento es remitido conjuntamente con el expediente de la "modificación" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aquilar Perca, a través del Informe Legal N° 146-2022-SGALA/GAJ-MDCC del 11 de noviembre de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 677-2022-GAJ/MDCC, remitido a este despacho el 11 de noviembre de 2022;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Mayores Metrados) del contrato de ejecución de obra de la IOARR denominada **"CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) MANZANA B, C, Y C' DE LA ASOCIACIÓN CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** Código Único 2480211, se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los informes técnicos y legales detallados precedentemente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Mayores Metrados) del contrato de ejecución de obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) MANZANA B, C, Y C' DE LA ASOCIACIÓN CENTRO INDUSTRIAL LAS CANTERAS DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2480211; la misma que comprende mayores metrados por el monto de S/ 10,941.41 (diez mil novecientos cuarenta y uno con 41/100 soles) de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1082-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 25 de octubre de 2022, emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de S/ 323,201.65 (trescientos veintitrés mil doscientos uno con 65/100 soles); y, por otro lado, DETERMINAR que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 258,434.86 (doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro con 86/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado de 4.42% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	247,493.45	No aplica	No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	10,941.41	No aplica	4.42
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	258,434.86	Acumulado Total	0.00 4.42

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al CONSORCIO CANTERAS, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL